+ el señor de
andilla

pedro de sigonça vº desta çibdad se o
bligo que el trayrá de esta çibdad al ma
yoral del dicho ganado del señor de andilla
para que declare la verdad e para que este a derecho
con todos los vezinos desta çibdad que contra
el tovieren cabsa por razon del dicho ga
nado o yerva fasta treynta dias con el
dicho pedro de sigonça se obligo e obli
ga de estar a derecho por todo lo que el
dicho juan de vna deviere o fuere obliga
do para lo qual se obligo e etc testigos
rodrigo de palazol e bartolome herrandes
de alarcon vºs etc

Juan lozano e anton
tomas vºs de
jumilla

Juan vicente vº desta çibdad se obligo
fiador por juan lozano e anton tomas
vºs de la villa de jumilla e ellos cumpli
ran e pagaran todo lo que devieren por
razon de sus ganados e de las talas
e daños que ovieren fecho e fizieren asy
a la çibdad como a otras que les quier pre
sentes para lo qual el dicho juº vicente se
obligo e etc y este vantomas e san
cholo renzo se obligaron de le sacar a paz
y salvo e declararon los susodichos
por virtud del juramento que fizieron que
los ganados del señor de andilla
tienen con prada la yerva del lugar
de fortuna e del campo de leo e de la heredad
de peña randa e que lo saben por que
gelo defienden a ellos con sus ganados
testigos juº menino e jayme mingue
vºs